

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, ocho de Marzo de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 039

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: ISLENA DUSSAN LOZADA

Radicado: 2016-00077-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCOLOMBIA de la ciudad de Cartago, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante Islena Dussan Lozada con cedula de ciudadanía N° 69.027.475 en el establecimiento financiero BANCOLOMBIA de la ciudad de Cartago Valle.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M-CTE (\$19.521.306,00).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. Del .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c32f73343581e0d9b4a482547d7998b691e5dc38e348747bd265be9dc0c353

Documento generado en 08/03/2022 05:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>